

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: RETH-54-01
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 1 de 11

RESOLUCIÓN NÚMERO 000363
(23 DE JUNIO DEL 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL – GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI”

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, las Leyes No. 42 de 1993, No. 330 de 1996, No. 610 de 2000 y No. 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 00021 del 23 de enero del 2020, se adoptó en la Contraloría General de Santander, la Guía de Auditoría Territorial – GAT en el marco de las normas ISSAI.
2. Que el artículo tercero del mencionado acto, estableció que la implementación de la Guía de Auditoría Territorial - GAT, se realizaría en los primeros seis (06) meses del año 2020, pudiéndose prorrogar por seis (06) meses más dicho plazo, mediante acto administrativo motivado.
3. Que la Contraloría General de Santander, durante el segundo semestre del año 2020, realizará las pruebas piloto necesarias, para iniciar la implementación de la Guía de Auditoría Territorial – GAT – en el marco de las normas ISSAI.
4. Que teniendo en cuenta lo anterior

RESUELVE:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. IMPLEMENTAR en la Contraloría General de Santander la Guía de Auditoría Territorial – GAT – en el marco de las normas ISSAI, norma que será adaptada conforme las necesidades y requerimientos propios, en especial en papeles de trabajo, modelos y anexos.

Se surtirá una fase de validación del proceso auditor, orientado al ajuste y desarrollo de los procedimientos operativos, modificación y actualización de procedimientos de gestión de calidad.

ARTÍCULO 2º. FINALIDAD DEL CONTROL FISCAL. Evaluar la gestión fiscal del recurso público de las entidades vigiladas del orden territorial y de los particulares que manejan fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos, de tal manera que cumplan con los fines esenciales del Estado.

¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: RETH-54-01
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 2 de 11

ARTÍCULO 3º. CONTROL. El control se ejercerá en forma posterior y selectiva, y las demás que se determinen por la Constitución y la ley.

Entiéndase como control posterior la fiscalización de los procesos, transacciones, actuaciones y todo tipo de actos, hechos y operaciones administrativos realizados por los sujetos de control, y de los resultados obtenidos por los mismos.

Así mismo, el control selectivo corresponde a la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal.

La vigilancia de la gestión fiscal incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficacia, la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales.

PARÁGRAFO. A través del presente acto se prescribirán los métodos y la forma de rendir cuentas, los responsables del manejo de fondos o bienes públicos, los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.

ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER. Los objetivos son:

- a. Ejercer en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos.
- b. Evaluar los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades territoriales en cuanto al grado de eficiencia, eficacia, economía, equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales.
- c. Generar una cultura del control del patrimonio del Estado y de la gestión pública
- d. Establecer las responsabilidades fiscales e imponer las sanciones pecuniarias que correspondan y las demás acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia fiscal
- e. Procurar el resarcimiento del patrimonio público.

ARTÍCULO 5º. DEFINICIÓN DE AUDITORÍA. La auditoría y las demás actuaciones de fiscalización que adelantan la Contraloría General de Santander, se describen como un proceso sistemático en el que, de manera objetiva, se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información o las condiciones reales están de acuerdo con los criterios establecidos.

Proporciona evaluaciones independientes y objetivas concernientes a la administración y el desempeño de los sujetos, políticas, programas u operaciones gubernamentales, para determinar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en la prestación de servicios o provisión de bienes Públicos, y en desarrollo de los fines constitucionales y legales del Estado, de manera que permita fundamentar sus opiniones y conceptos.

Todas las auditorías del sector público parten de objetivos que deben ser distintos, dependiendo del tipo de auditoría y de manera particular teniendo en cuenta el sector, tipo de entidad, proceso o tema a evaluar.

¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: RETH-54-01
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 3 de 11

ARTÍCULO 6º. TIPOS DE AUDITORÍA. En el ejercicio de control fiscal que le corresponde a la Contraloría General de Santander y en el marco de adaptación de las Normas ISSAI, se aplicarán cuatro tipos de auditoría:

1. Auditoría financiera y de gestión – AF. Este tipo de auditoría permite determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados; si el presupuesto cumple con los principios presupuestales y sirve como instrumento de planeación y de gestión; y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz.

Así mismo, comprobar que en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes.

2. Auditoría de desempeño – AD. Mediante este tipo de auditoría, se determinan los resultados e impactos de la Administración Pública, con el fin de establecer si las políticas institucionales, programas, planes, proyectos, acciones, sistemas, operaciones, actividades u organizaciones de los sujetos vigilados, operan de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, equidad, economía, desarrollo sostenible y valoración de costos ambientales.

3. Auditoría de cumplimiento- AC. Este tipo de auditoría, permite obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer si la entidad, asunto o materia a auditar, cumplen con las disposiciones de todo orden emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de control y de los usuarios previstos.

Se pueden llevar a cabo auditorías y otras actuaciones de vigilancia y control sobre cualquier asunto relevante que se vincule con las responsabilidades de quienes administran y se encargan de la gobernanza y del uso adecuado de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que apliquen.

Para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno. Otro tipo de evaluaciones que impliquen la aplicación de métodos y pruebas de mayor tecnología, eficiencia y seguridad, podrán ser adoptados por las Contralorías Territoriales, mediante procedimientos especiales.

4. Auditoría Especial de Fiscalización – Exprés – AEF. La actuación especial de fiscalización es una acción de control fiscal breve y sumaria, de respuesta rápida frente a un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la Contraloría General de Santander a través del Sistema de Alertas de Control Interno, o a cualquier órgano de control fiscal, por medio de comunicación social o denuncia ciudadana, que adquiere connotación fiscal por su afectación al interés general, la moralidad administrativa y el patrimonio público.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 7º. ENFOQUE DE LA AUDITORÍA. La auditoría y otras actuaciones de vigilancia y control, tienen un enfoque basado en riesgos sobre la gestión fiscal, a partir del conocimiento del sujeto de control fiscal; es decir, el auditor en su etapa de planeación y de acuerdo a los objetivos de la auditoría debe comprender y entender el sector, naturaleza jurídica, condición (ejemplo: empresas en liquidación, intervenidas etc.), las políticas, sus macro procesos, procesos, asunto o materia a auditar, entorno

¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: RETH-54-01
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 4 de 11

en que opera, naturaleza de sus operaciones, mapas de riesgo, métodos, procedimientos utilizados y control interno, entre otros. Dentro de este enfoque basado en riesgos, es importante identificar, comprender y evaluar los riesgos inherentes, de fraude, de control y de detección, a los que están expuestos los sujetos de vigilancia y control fiscal.

Lo anterior, implica profundizar en la evaluación de los controles, de manera que con base en los resultados de su evaluación se identifiquen: áreas críticas de los sujetos de vigilancia y control fiscal, políticas, planes, programas, proyectos, procesos o temas de interés a auditar.

ARTÍCULO 8º. ETAPAS DEL PROCESO AUDITOR. El desarrollo del proceso auditor para todos los tipos de auditoria, deberá adelantarse cumpliendo las siguientes etapas:

Etapa 1. Iniciación de la auditoria. La conforman:

- a. Memorando asignación.
- b. Comunicación del sujeto de control
- c. Declaración de impedimentos,
- d. Resolución de comisión,
- e. Suscripción de carta de salvaguarda
- f. Instalación de la auditoria

Etapa 2. Desarrollo de la auditoria. La conforman:

- a. Elaboración de matriz de riesgos y controles
- b. Distribución de líneas
- c. Elaboración del Plan de trabajo y programa de auditoria:
 1. Planeación y ejecución del proceso auditor
 2. Materialidad
 3. Muestra
- d. Requerimiento de Información al sujeto de control.
- e. Estructuración y tratamiento de observaciones conforme lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial – GAT (numeral 1.3.2.12).
- f. Elaboración de Carta de observaciones.
- g. Notificación de la carta de observaciones
- h. Contradicción de la carta de observaciones
- i. Revisión de la réplica de acuerdo a las evidencias allegadas por el sujeto de control en los términos establecidos para cada tipo de auditoria.
- j. Análisis de la procedencia del fenecimiento o no de la cuenta
- k. Convalidación de hallazgos
- l. Estructuración de informe definitivo
- m. Comunicación del informe definitivo.
- n. Traslados de Hallazgos
- o. Aprobación del plan de mejoramiento
- p. Entrega Archivo Documental de las Auditorias, deben incluirse los papeles de trabajo, modelos y anexos.

PARÁGRAFO. El Memorando asignación, la Comunicación del sujeto de control; la Declaración de impedimentos; la Resolución de comisión; la Suscripción de carta de salvaguarda y la Instalación de la auditoria, deberán realizar con los formatos que para el efecto se adopten por parte de la Contraloría General de Santander.

CAPÍTULO I MATRIZ DE RIESGOS Y CONTROLES

¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: RETH-54-01
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 5 de 11

ARTÍCULO 9º. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO CFI. Conforme lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT en el marco de las normas internacionales ISSAI, la evaluación del control fiscal interno será aplicable para las auditorías financieras y de gestión - AF, con el objetivo de calificar la efectividad de cada uno de los controles evaluados en: efectivo, con deficiencias o inefectivo.

CAPÍTULO II PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMA DE AUDITORIA

ARTÍCULO 10º. PLANEACION Y EJECUCION DEL PROCESO AUDITOR. En la planeación y ejecución del proceso auditor deberán aplicarse los procedimientos para evaluar los riesgos y proporcionar evidencia suficiente y apropiada para sustentar el informe del proceso auditor de manera tal que su resultado sea eficaz y eficiente; con la asignación apropiada de los equipos de auditoría, que realizarán el ejercicio auditor, los perfiles profesionales y demás recursos requeridos con la capacidad técnica, financiera y de recurso humano disponible.

Para tal efecto la planeación y ejecución de las auditorías, se hará acorde con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

ETAPA	TIPO DE AUDITORIA	NUMERALES GAT
PLANEACIÓN	Auditoría Financiera y de Gestión	2.2.1 a 2.2.6
	Auditoría de Desempeño – AD	3.10.1
	Auditoría de Cumplimiento – AC	4.61
EJECUCIÓN	Auditoría Financiera y de Gestión	2.3.1 a 2.3.8.
	Auditoría de Desempeño – AD	3.10.2
	Auditoría de Cumplimiento – AC	numeral 4.6.2.

ARTÍCULO 11º. MATERIALIDAD DEL PROCESO AUDITOR. En el desarrollo del proceso auditor deberá determinarse en todas las líneas, la materialidad o importancia relativa del proceso auditor y los tipos de auditoría desarrolladas acorde a las directrices de la Guía de Auditoría Territorial- GAT, conforme los formatos que se implementen para determinar la Materialidad de las Auditorías Financiera, de Desempeño y de Cumplimiento.

ARTÍCULO 12º. MUESTRA DEL PROCESO AUDITOR. Corresponde al procedimiento técnico a través del cual se seleccionan los recursos, cuentas, operaciones o actividades más representativa, para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo de cada uno de los procesos auditores.

ARTÍCULO 13º. REQUERIMIENTOS. Los requerimientos al sujeto de control deberán realizarse por una única vez. En el evento que por la complejidad del tema sea necesario solicitar información adicional podrá realizarse siempre y cuando cuente con el visto bueno del Subcontralor Delegado para el Control Fiscal.

CAPÍTULO III ESTRUCTURACIÓN Y TRATAMIENTO DE OBSERVACIONES Y/O HALLAZGOS

ARTÍCULO 14º. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS. Son hechos relevantes que constituyen un resultado determinado en la evaluación de asuntos en particular, al comparar la condición (situación detectada – Ser) con el criterio (Deber ser). Igualmente, es una situación determinada al aplicar pruebas de auditoría que se complementará estableciendo sus causas y efectos.

¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: RETH-54-01
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 6 de 11

Las observaciones y/o hallazgos determinados por el equipo auditor, serán siempre administrativas, sin perjuicio de sus posibles incidencias fiscales, penales, disciplinarios o de otra índole que correspondan a todas aquellas situaciones que hagan ineficaz, ineficiente, inequitativa, antieconómica o insostenible ambientalmente, la actuación del auditado, o que vulnere la Constitución, la Ley y/o normatividad reglamentaria o impacte la gestión y el resultado del auditado (efecto).

Su estructuración debe realizarse teniendo en cuenta lo establecidos por la Guía de Auditoria Territorial – GAT, así:

- a. Características y requisitos de la observación y/o hallazgo
- b. Aspectos a tener en cuenta para validar la observación y/o hallazgo
- c. Determinar y evaluar la condición y compararla con el criterio
- d. Verificar y analizar la causa, el efecto y la recurrencia de la situación observada.
- e. Evaluar la suficiencia, pertinencia y utilidad de la evidencia
- f. Identificar y valorar los posibles responsables y líneas de autoridad

ARTÍCULO 15º. CONCEPTUALIZACIÓN DE BENEFICIO DE CONTROL FISCAL. Es la forma de medir el impacto de la vigilancia y control fiscal. Se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por el ejercicio del control fiscal, bien se trate de acciones evidenciadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en los planes de mejoramiento o que sean producto del ejercicio auditor, tratamiento de PQRSD, observaciones, hallazgos o pronunciamientos efectuados que sean cuantificables o cualificados y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio. Los beneficios, pueden ser como se relacionan a continuación y deberán ser estructurados conforme lo establece la Guía de Auditoria Territorial – GAT:

- a. Cuantitativos:
 1. Recuperaciones
 2. Ahorros
 3. Compensaciones
- b. Cualitativos.

ARTÍCULO 16º. CONTRADICCIÓN DE LA CARTA DE OBSERVACIONES. El sujeto de control podrá ejercer su derecho a la contradicción dentro de los términos establecidos en el presente acto, integrando en un solo documento la defensa técnica y jurídica de todos los implicados.

CAPÍTULO IV FENECIMIENTO DE LA CUENTA

ARTÍCULO 17º. FENECIMIENTO. Se entiende por fenecimiento el pronunciamiento expreso, mediante el cual se declara la conformidad o no de las operaciones, en cuanto al manejo legal, financiero, contable y técnico, los cuales determinan el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en un período determinado, producto de la evaluación de la gestión y resultados. Se abordará la revisión de la cuenta, teniendo presente criterios de complejidad o de riesgo fiscal de los sujetos de control.

Su pronunciamiento debe realizarse por escrito, con fundamento en la decisión previa contenida en el informe de auditoría. Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario, aparecen pruebas de operaciones fraudulentas o irregularidades relacionadas con ellas, se levantará el fenecimiento y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal. El levantamiento del

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: RETH-54-01
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 7 de 11

fenecimiento se hará mediante acto administrativo contra el cual no procederá recurso alguno.

El pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta se aplicará en relación con las auditorías financieras y de gestión, que hayan sido priorizados en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT, de acuerdo con la capacidad técnica, operativa y de talento humano. Pueden presentarse los siguientes tipos de fenecimiento a saber:

- a. **Fenecimiento.** Si como resultado de la aplicación de la metodología para la evaluación de la gestión fiscal se declara la conformidad de las operaciones y el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en un período determinado.
- b. **No fenecimiento.** Si como producto de la revisión de la cuenta rendida por un sujeto de control, el concepto de la gestión fiscal integral es desfavorable, por la materialidad en los hallazgos con alcance fiscal, no se fenecerá la cuenta.

PARÁGRAFO 1. El fenecimiento de la cuenta podrá emitirse a través de un procedimiento especial, en aquellos casos en que los recursos disponibles, no permitan auditar la totalidad de la cuenta rendida, conforme lo establecido en la GAT.

PARÁGRAFO 2. Revisión de cuentas - Es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones. A través de este procedimiento es posible realizar el fenecimiento de una cuenta sin necesidad de realizar proceso auditor.

CAPÍTULO V INFORMES DEFINITIVOS

ARTÍCULO 18º. ESTRUCTURACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO. El informe definitivo de todos los tipos de auditoría, debe ser preparado con las conclusiones alcanzadas, para comunicar los resultados de auditoría al sujeto vigilado y teniendo en cuenta los criterios establecidos por la Guía de Auditoría Territorial GAT. Sumado a lo anterior debe contar con las siguientes características:

- a. Deben ser fáciles de comprender,
- b. Estar libres de subjetividad, vaguedades o ambigüedades y ser completos.
- c. Deben incluir solamente información que está sustentada por evidencia de auditoría suficiente y apropiada, y garantizar que los hallazgos se pongan en perspectiva y dentro de contexto.
- d. Debe dejarse constancia en el informe, que la réplica del sujeto de control hace parte integral del mismo, no siendo necesario transcribirlas integralmente.

CAPÍTULO VI NOTIFICACIONES, COMUNICACIÓN, APROBACIÓN, TRASLADOS Y PAPELES DE TRABAJO

ARTÍCULO 19º. NOTIFICACIÓN DE LA CARTA DE OBSERVACIONES. La carta de observaciones deberá ser notificada por quien tiene la calidad de coordinador de la auditoría, en los términos establecidos en la presente resolución para cada uno de los tipos de auditoría.

Frente a la misma, el sujeto de control puede hacer uso del derecho de contradicción, integrando en un solo documento la defensa técnica de cada uno de los implicados.

¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: RETH-54-01
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 8 de 11

ARTÍCULO 20º. COMUNICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO. Terminada la estructuración y revisión del informe definitivo, el coordinador de la auditoría deberá darlo a conocer al sujeto de control, expresándole que contra el mismo no es posible realizar réplica alguna.

ARTÍCULO 21º. PLANES DE MEJORAMIENTO. Como resultado de cualquier modalidad de auditoría, el sujeto de control elaborará un plan de mejoramiento que atienda las deficiencias señaladas en el informe, el cual debe ser reportado a través del sistema de información SIA contralorías, para efectuar vigilancia y control a las acciones correctivas propuestas en cada uno de los hallazgos, conforme lo formatos que para el efecto se adopten por cada tipo de auditoría, acorde con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial-GAT.

Los planes de mejoramiento deben ser elaborados por el Representante legal de los sujetos y/o puntos de control, incluyendo en un único documento: todas las acciones de mejora propuestas para subsanar las deficiencias evidenciadas por el equipo auditor y aquellas de vigencias anteriores que no se cumplieron en un 100%, en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación del informe definitivo. Así mismo, debe presentar informes trimestrales de avance dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al trimestre vencido.

PARÁGRAFO 1º. Corresponde al auditor a quien se le haya asignado la cuenta, verificar si dichos reportes fueron presentados en los términos y formatos establecidos por la Contraloría General de Santander.

PARÁGRAFO 2º. La estructuración del plan de mejoramiento, la forma de evaluar y su verificación, estarán contenidas en instructivo que para tal efecto se expida.

ARTÍCULO 22º. TRASLADO DE HALLAZGOS. El Traslado de hallazgos deberá realizarse utilizando el formato diseñado para tal fin, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del informe definitivo.

CAPÍTULO VII TÉRMINOS DEL PROCESO AUDITOR

ARTÍCULO 23º. TERMINOS DEL PROCESO AUDITOR. Los términos para el cumplimiento de las diferentes fases del proceso auditor, son los detallados a continuación:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TÉRMINO EN DÍAS HÁBILES
ETAPA 1. INICIACIÓN DE LA AUDITORIA		
Elaboración y comunicación del memorando de asignación de auditoría	Subcontralor Delegada para el Control Fiscal	1
Comunicación al sujeto de control	Subcontralor Delegada para el Control Fiscal	1
Declaración de impedimentos de intereses y conflictos	Equipo auditor	1
Resolución de comisión	Secretaría General	1
Suscripción de carta de salvaguarda	Sujeto de Control	1
Instalación de Auditoría	Contralor General de Santander, Subcontralor de Control Fiscal y Equipo Auditor	1
ETAPA 2. DESARROLLO DE LA AUDITORIA		
Elaboración de matriz de riesgos y controles	Equipo Auditor	6
Distribución de las líneas	Equipo Auditor	1
Elaboración del Plan de trabajo y programa de auditoría	Equipo Auditor	6

¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: RETH-54-01
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 9 de 11

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TÉRMINO EN DÍAS HÁBILES
(Planeación y ejecución del proceso auditor, materialidad y muestra)		
Requerimientos de información al sujeto de control	Coordinador de la Auditoria	1
Elaboración de Carta de observaciones y Estructuración y tratamiento de observaciones conforme lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial – GAT	Equipo Auditor	15
Notificación de la carta de observaciones	Coordinador de la Auditoria	1
Contradicción de la Carta de Observaciones	Sujeto de Control	
	Auditorías Financiera y de Gestión	10
	Auditorías de Cumplimiento y de Desempeño	8
Revisión de la réplica de acuerdo a las evidencias allegadas por el sujeto de control en los términos establecidos para cada tipo de auditoria	Equipo Auditor	10
Análisis de la procedencia del fenecimiento o no de la cuenta		
Convalidación de hallazgos		
Estructuración del informe definitivo		
Comunicación del informe definitivo	Coordinador de la Auditoria	1
Traslados de hallazgos	Equipo Auditor	10
Presentación del Plan de Mejoramiento	Sujeto de Control	5
Aprobación del plan de mejoramiento	Equipo Auditor	2
Entrega archivo documental de las auditorias: papeles de trabajo, modelos y anexos.	Coordinador de la Auditoria	15

PARAGRAFO 1: Los términos establecidos en cada etapa del proceso auditor podrán variarse en el memorando de asignación, cuando la complejidad del asunto así lo amerite.

PARAGRAFO 2: Los términos para adelantar las Auditorias Especiales de Fiscalización – Exprés – AEF, quedarán consignados en el acto administrativo que las desarrolle.

CAPÍTULO VIII OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 24º. CONTROVERSIAS. En el evento en que durante el proceso auditor se susciten diferencias respecto a los criterios de carácter técnico y/o jurídico, éstas serán dirimidas con la instancia superior, situación de la que deberá dejarse constancia en acta que para el efecto se elabore.

ARTICULO 25º. COMITÉ PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE HALLAZGOS. Comunicado el informe definitivo, el Contralor General de Santander, podrá conformar un comité para el análisis y evaluación de los hallazgos resultantes de los diferentes procesos de control fiscal, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a. Aquellas que hayan impedido a las partes interesadas aportar de forma oportuna y eficaz la información y documentación tendiente a desvirtuar las irregularidades evidenciadas en el informe definitivo.

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: RETH-54-01
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 10 de 11

- b. La separación del cargo de cualquiera de los miembros del equipo auditor o del responsable de la revisión de la cuenta.
- c. La carencia de elementos probatorios para dar soporte a la estructura del hallazgo.
- d. La inadecuada o confusa definición de la irregularidad enunciada en el hallazgo.
- e. La falta de criterio técnico y/o jurídico en la estructuración del hallazgo.

ARTICULO 26º. INTEGRANTES Y FALCUTADES DEL COMITÉ. Estará integrado por el Contralor General de Santander, el Subcontralor delegado para el control fiscal y mínimo tres (03) funcionarios del nivel directivos, designados para tal fin, quienes serán los encargos de decidir sobre la pertinencia o no de efectuar los correspondientes traslados a las autoridades competentes, así como, decidir sobre los ajustes, correcciones o complementaciones necesarias para proceder al respectivo traslado; todo ello con plena observancia de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y economía.

De lo actuado por dicho comité, se dejará constancia mediante acta suscrita por quienes intervinieron. La custodia del acta quedará bajo responsabilidad del coordinador de la Auditoría, quien deberá incluirla como parte del expediente.

PARÁGRAFO 1: El Contralor General de Santander podrá invitar al comité para el análisis y evaluación de hallazgos a personas o entidades que, sin ser parte del Proceso Auditor, puedan realizar aportes sobre los temas allí tratados.

PARAGRAFO 2: En caso que el tema a dirimir sea un hallazgo de tipo fiscal o sancionatorio, se excluirá al Subcontralor (a) Delegado (a) para los Procesos de Responsabilidad Fiscal

ARTICULO 27º. EQUIPO TÉCNICO. El Equipo Técnico de la Contraloría General de Santander estará conformado por Técnicos adscritos a la Subcontraloría delegada para el Control Fiscal: 1 (un) Ingeniero Civil, 1 (un) Arquitecto y 1 (un) Ingeniero Ambiental

Dada la especialidad de su área de conocimiento, deberán determinar los hallazgos administrativos, con incidencia fiscal, disciplinaria o sancionatoria, producto del informe o concepto técnico rendido.

PARÁGRAFO. De acuerdo a lo dispuesto en el art.117 de la ley 1474, la Contraloría General de Santander, podrá requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo.

ARTICULO 28º. MEDIOS TECNOLÓGICOS. Todas las etapas del proceso auditor podrán ser puestas en conocimiento de los sujetos de control, haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas por la Contraloría General de Santander, para tal fin.

ARTICULO 29º. PAPELES DE TRABAJO, MODELOS Y ANEXOS. Los papeles de trabajos, modelo y anexos relacionados en la Guía de Auditoria Territorial, serán adaptados y ajustados de acuerdo a las necesidades y requerimientos propios y de la Contraloría General de Santander

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: RETH-54-01
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 11 de 11

ARTICULO 30°. ENTREGA ARCHIVO DOCUMENTAL DE LAS AUDITORIAS. Una vez culminado el proceso auditor se debe hacer el traslado del expediente de la Auditoria al archivo central.

ARTICULO 31°. INFORMES MACRO DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE Y GESTION FISCAL Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Se elaborarán informes sobre la situación de las finanzas públicas y sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente, de acuerdo con la capacidad técnica, financiera y de recurso humano disponible, según lo establecido en las Leyes 330 de 1996 y 272 de 2000.

ARTICULO 32°. PERIODO DE TRANSICION- PRUEBA PILOTO: Durante el segundo semestre del año 2020, se realizarán las pruebas piloto, necesarias para iniciar la implementación de la Guía de Auditoría Territorial – GAT – en el marco de las normas ISSAI.

ARTICULO 33°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir del 1 de enero del 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los 23 días del mes de junio del 2020.



CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ
Contralor General de Santander

Proyecto y Revisó: Ana María Chogó Torrado
Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Asesora
Subdirectora Delegada para el Control Fiscal